

AMORTIZACION.

5 por 100 de oficios
enagenados.

No obstante que han espirado los dos meses, que señala de término para su cumplimiento la Real orden de 31 de Diciembre último y soberana instruccion en él prevenida de fecha 29 de Julio anterior, que he comunicado á V. en circular de 30 de Setiembre próximo pasado, relativas al establecimiento de una imposicion temporal del 5 por 100 anual sobre el producto de las rentas y oficios enagenados de la Corona, aun no ha tenido efecto por parte de esa Corporacion, que ha mirado con descuido é indiferencia, las penas con que se conmina en dicha Real instruccion y sin celo y energía el mejor servicio por los haberes Reales.

R,
HAN-

Intendencia de la Provincia
de Murcia.

PROPIOS Y ARBITRIOS.

EL Ilmo. Sr. Director general de los Propios y Arbitrios del Reyno con fecha de 24 de Noviembre próximo pasado me comunica la Real orden que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: Enterado el Rey nuestro Señor de lo expuesto por V. I. en 24 de Marzo último sobre el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Chauthina, Provincia de Granada, en solicitud de permiso para cubrir por repartimiento vecinal el déficit de siete mil novecientos setenta y cuatro reales que resultan en los fondos de Propios para satisfacer las cargas de reglamento; se ha servido S. M. mandar que se exija la expresada cantidad por reparto que se haga entre los vecinos, con proporcion á los haberes de cada uno, exceptuándose á los meros jornaleros y pobres de solemnidad; y es su soberana voluntad que los hacendados forasteros que no reciben de los pueblos donde existen sus haciendas ninguno de los beneficios que disfrutaban los vecinos, ni son considerados como tales para sus aprovechamientos, no sean contribuyentes para las cargas municipales de ellos, á excepcion de aquellos casos en que con la

que

bien

*1.º E. Noble Sr. Juan
Eger Ciller: 6.º
Estado Abasco
do: Prov. Sordica
s Bartolome
omez Paeo: 8.º
p. el E. noble
mando de La
Martinez de
is Morales
Esteban de Mo*

or las
1824,

